



**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE ELABORACIÓN DEL
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE
APARCAMIENTO PÚBLICO DE ROTACIÓN DE PLAZA MAYOR DE
CIUDAD REAL PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto se plantea un cuestionario con la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 16 de febrero de 2.023, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

reclamaciones@ayto-ciudadreal.es

- a) Problemas que se pretenden solucionar con la elaboración del Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Aparcamiento Público de Rotación de Plaza Mayor de Ciudad Real para vehículos automóviles

A pesar de que la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos, aplicada actualmente en el parking, aborda la imprecisa regulación de la responsabilidad del titular del aparcamiento en orden a la restitución del vehículo y de sus accesorios u otros efectos y las obligaciones de los empresarios y usuarios de la instalación, con el Reglamento que se va a desarrollar se pretende proporcionar una cobertura normativa más clara, amplia y precisa donde se establezcan las normas reguladoras del régimen jurídico del servicio y las relaciones con los usuarios, definiéndose claramente las reglas y normas de conducta necesarias para la regulación del funcionamiento del Parking Público de Rotación de Plaza Mayor de Ciudad Real.

b) Necesidad y oportunidad de la aprobación de la modificación.

El Artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen a los municipios el ejercicio de competencias en materia Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad

Respecto a la Ley de Contratos del Sector Público, el Art. 284.2 dice textualmente: “Antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio”.

Además, Art. 158.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas exigía que todo contrato de gestión de servicios fuera precedido de los “Reglamentos especiales reguladores del mismo”.

Por su parte, el Art. 67.4.a del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas hace mención expresa al reglamento regulador del servicio “reglamentos reguladores del servicio”, a los que debe referirse el PCAP.

Habiéndose cumplido el plazo de la vigente concesión del estacionamiento público de Plaza Mayor, se considera obligatorio, como parte del expediente de contratación, la aprobación de un Reglamento de Funcionamiento del mismo en base a los artículos indicados anteriormente.

c) Objetivos de la elaboración de la norma.

Como se ha indicado anteriormente, el objetivo es hacer una norma que regule las normas de utilización y los derechos y obligaciones de las partes.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Como se ha indicado anteriormente, la elaboración del Reglamento, como norma jurídica para regular la actividad del parquin público de rotación de Plaza Mayor, es de obligado cumplimiento, no considerándose ninguna otra posibilidad sustitutoria del mismo.